

Junta particular del día y
16 de Noviembre de 1862.

En la Casa Palacio de esta M. N. y
M. L. Provincia de Alava á la una de la tarde
del diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesen-
ta y dos, se reunió la Junta particular en unión de
los Señores padre de Provincia que se expresan en
la acta del día de ayer y retrató y acordó lo sig.^{te}

Se dió cuenta de la acta de la sesión
anterior y quedó aprobada.

Y igualmente se dió cuenta y fue aprobado
el informe emitido por la Comisión Especial con-
puesta de los Sres. Padre de Prov.^a D. Fran.^{co} Or-
tiz de Urbión y D. Fran.^{co} Juan de Ayala
y Sres. de la Comisión de Hacienda de Junta par-
ticular, sobre los presupuestos por ampliación al apro-
bado por la Junta Gral. en Noviembre de mil
ochocientos sesenta y uno, y de arbitros se-
carios para cubrir las cargas públicas, cuyo infor-
me el que sigue. — Los Padres de Prov.^a
y Comisión de Hacienda á los que V. S. se remite



de ayer le sirvió transmitir en cumplimiento de
la ordenada por la Junta Gral de la Prov.
última, los antecedentes relativos al presupuesto
de ampliación y á los medios de cubrirlo que el
y atender á las obligaciones públicas, con la justicia,
con la exactitud y con la religiosidad que caracteriza al
pais, quien dedicado con todo interés y deteni-
miento al desempeño de su cargo, y por resultado, apre-
ciando las circunstancias económicas de la Prov., las cargas
á que hay que dar frente, los recursos que pueden
utilizarse y cuantos consideraciones entran en el cal-
culo prudente y preciso, tienen el honor de proponer
á V. H. para omnis al referido presupuesto y á las nece-
sidades de la aduana. — 1.º Que del papel que existe
en Castera en acciones del ferrocarril del Norte
se le provea, de la subvención estipulada y la
tipica para la obra de la línea del territorio Alava,
se cargue la cantidad que sea necesaria para
pagar á la Compañía el quinto y último plazo
del Convenio. — 2.º Que se pratique la liquida-
ción de la Caja especial creada con motivo de la sub-
vención por el ferrocarril del Norte y por la
línea que resulten ingresar en la Caja Gral de la
Prov. — 3.º Que se comente en Castera el papel

2



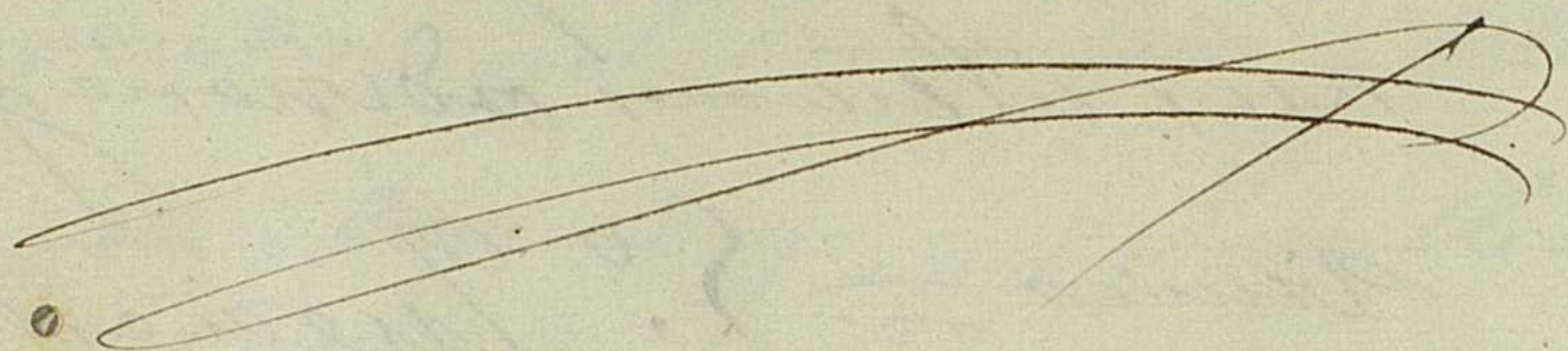
58

sobante de la providencia que al número 1.º se
indica, ó fin de enmendarlo y reduciéndolo á metálico
á medida que se vayan venciendo las obligaciones
contraídas por la subvención del Comercio. — 4.º
Que el papel ó efectivo que se te deya, de cu-
brir las atenciones que se mencionan, se plegue
á las atenciones ordinarias y extraordinarias de la Pro-
vincia. — 5.º Que en ejecución de lo acordado por
la Junta Gral. de 22 de Mayo último, se lleve
á efecto de de 1.º de Mayo próximo la evacuación
de la hoja de nombrados con arreglo al fuero
reunido de 1857 según y en los términos que por
dicho decreto se determinó. — Tal es el parecer
de la Cadena de Prov.ª y Comuna de ha-
cienda que suscribe, V.ª M. en b.º con mayor
ilustración se servirá determinar lo que conben-
ga más oportuno. — Victoria de 22 de No-
viembre de 1862. — Fran.º Crespo de Tabo-
ra. — Fran.º José Ayala. — Pedro Vito.º Díaz de
Garnal de. — Dionisio Ruiz de Aranda.

Con lo que se levanta la sesión
de la que se levanta esta acta que fir-
ma

mael Hon. Diputados Grals y hon. Senadores por
Ciudad y Villas y tierras expuestas de
que certificamos y damos fe. //

Ramon Ortiz de
Zarate



Ramon Gonzalez
de Echavari

Ante mi
Ante mi